

progresos que hayan hecho en la aplicación de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas:

14. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales, y exhorta a los órganos ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de contribuir a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en los territorios no autónomos afectados por desastres naturales y a que se basen en el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo al desempeñar el papel que les corresponde en la preparación para casos de desastres naturales y la acción paliativa, la reacción y la recuperación en casos de desastre, teniendo en cuenta los resultados del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales:

15. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastre y las actividades para hacer frente a los desastres;

16. *Insta* a las respectivas Potencias administradoras a que faciliten la participación de los representantes de los gobiernos de los territorios en fideicomiso y no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones de manera que los territorios puedan beneficiarse al máximo de las actividades conexas de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas:

17. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para asegurar la aplicación plena y eficaz de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia con carácter de urgencia a los pueblos de los territorios en fideicomiso y no autónomos;

18. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes:

19. *Encomia* al Consejo Económico y Social por su debate <sup>77</sup> y su resolución 1994/37, de 29 de julio de 1994, sobre esta cuestión y le pide que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General:

20. *Pide* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución:

21. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados apropiados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que esos órganos tomen las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, y pide también al Secretario General que informe sobre la aplicación de

la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones:

22. *Pide* al Comité Especial que continúe examinando la cuestión y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones.

83a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1994

#### 49/42. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 48/48, de 10 de diciembre de 1993,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos <sup>78</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954,

*Consciente* de la importancia de promover la educación de los habitantes de los territorios no autónomos,

*Firmemente convencida* de que es indispensable continuar y ampliar los ofrecimientos de becas a fin de satisfacer la creciente necesidad que tienen los estudiantes de los territorios no autónomos de asistencia en materia de educación y capacitación y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas para los habitantes de los territorios no autónomos;
3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;
4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difunda amplia y continuamente información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que den todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;
5. *Pide* al Secretario General que, en su quincuagésimo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

83a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1994

#### 49/43. La situación en los territorios ocupados de Croacia

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los principios pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, en particular, el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante el uso de la fuerza,

*Subrayando* la importancia de los esfuerzos para restablecer la paz en todo el territorio de la República de Croacia, así como

<sup>77</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Sesiones Plenarias*, sesiones 41a, 44a y 46a a 48a. (E/1994/SR.41, 44 y 46 a 48).

<sup>78</sup> A/49/413